



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 23 de Julio de 1984.-

Señor Intendente Municipal
s/d.-

Ref.: 152/84

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de llevar a su conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de fecha 20.07.1984 ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º) Se establece un incremento salarial de VEINTIUNO Y MEDIO POR CIENTO (21,5%), para las remuneraciones correspondientes al mes de Julio de 1984, el que estará sujeto a los aportes previsionales y asistenciales vigentes, devengará S.A.C. y se computará para el pago de horas extras.-

Artículo 2º) El incremento establecido en el artículo anterior no comprende a:

1) Personal destajista retribuido a comisión, salvo que se le garantice una suma fija en cuyo caso el D.E. reglamentará la forma de liquidación.

2) Personal Contratado en el marco de la Ley N° 10.029.-

Artículo 3º) La signación a que se refiere el artículo 1º se computará a los efectos de la determinación de los distintos adicionales vigentes (Antigüedad, dedicación exclusiva, etc.) cuyos montos surjan de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remuneraciones.-

Artículo 4º) Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Partida del Inciso "Gastos en Personal" previéndose la atención de dicha erogación en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1984.-

Artículo 5º) De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20 DE JULIO DE 1984.-



Juan José Soasso
SECRETARIO H. C. D.

RAUL O. SPINOSA
Secretario de Gobierno
y Hacienda

Humberto H. Maglione

Jose Roberto Piccone
Intendente Municipal